

**RECUADRO 5**  
**BASILEA II-5 Y LOS EFECTOS DE SU IMPLEMENTACIÓN EN LOS PAÍSES EMERGENTES**

El Comité de Basilea en Supervisión Bancaria publicó, en julio de 2009, una primera versión del documento “*Revisions to the Basel II market risk framework*” (previamente, publicó una versión de consulta en enero de 2009) y, posteriormente, una versión actualizada a diciembre de 2010 del mismo documento, publicada en febrero de 2011.

Estas revisiones (conocidas como Basilea II-5) surgen debido a que el anterior acuerdo de capital para riesgo de mercado<sup>40</sup> no capturaba algunos riesgos claves que, desde la crisis financiera internacional ocurrida a partir de mediados de 2007, fueron fuente importante de pérdidas y de un aumento del apalancamiento ocurrido en el *trading book*.

Basilea II-5 propone medidas que complementan el acuerdo vigente para riesgo de mercado del *trading book*, que se basa en el Valor en Riesgo (VaR):

- a. Un cargo incremental de capital por riesgo para posiciones sensibles al riesgo de crédito, que captura los riesgos de *default*, de concentración y de migración.
- b. Un requerimiento de capital adicional, basado en un Valor en Riesgo en condiciones de estrés (*Stressed VaR*) que utiliza data histórica de estrés financiero significativo en un período continuo de 12 meses.

El BIS esperaba que los bancos cumplan con estos requerimientos revisados, a más tardar, el 31 de diciembre de 2011<sup>41</sup>. Los países europeos han empezado a aplicar estos requerimientos a partir de enero de 2012; mientras que EE.UU. los aplicará posteriormente.

En la reunión del Grupo Consultivo Regional para las Américas del *Financial Stability Board* (FSB) desarrollada en Ciudad de México, el 2 de diciembre de 2011, el Banco de México preparó una nota que resume el contenido del Reporte sobre Temas de Estabilidad Financiera en los Mercados Emergentes y las Economías en Desarrollo (*Emerging Market and Developing Economies – EMDEs*)<sup>42</sup>. En este documento, se señala que el incremento de la aversión al riesgo derivado de la actual crisis de deuda soberana en Europa y los cargos de capital por riesgo incremental, que entrarán en vigencia en enero de 2012 con la aplicación de Basilea II-5, están generando una ola de desapalancamiento por parte de los bancos globales.

40 “*Amendment to the Capital Accord to incorporate market risks*”, BIS, 1996.

41 Desde el anuncio de estas revisiones y hasta la fecha de su implementación, las agencias supervisoras nacionales deberán validar y aprobar los modelos internos de los bancos para el cálculo adecuado de los cargos de capital incremental y total.

42 Este Reporte fue preparado, a solicitud de los líderes del G20, por representantes de los países miembros del FSB, así como por personal de su Secretaría, del FMI y del Banco Mundial; e incluye 5 secciones: (i) aplicación de los estándares financieros internacionales; (ii) promoción de la cooperación entre supervisores a nivel internacional (*cross-border supervisory cooperation*); (iii) expansión del perímetro regulatorio y de supervisión; (iv) gestión de los riesgos cambiarios; y, (v) desarrollo de los mercados de capitales domésticos.





En ese sentido, las medidas recomendadas por Basilea II-5 aumentarán los costos asumidos por los bancos provenientes de tomar posiciones de riesgo en su *trading book* en títulos y derivados y, por tanto, pueden promover una tendencia a deshacer dichas posiciones (desapalancamiento).

Los problemas potenciales que se podrían derivar de este posible desapalancamiento son:

- Los cargos incrementales de capital serían potencialmente altos por la elevada volatilidad histórica de los mercados emergentes. Esto afectaría a las posiciones tomadas por los bancos globales en los mercados financieros de EMDEs, independientemente de que tengan subsidiarias ahí constituidas.
- La activación de cargos de capital incrementales por el riesgo de concentración de posiciones en los mercados financieros de EMDEs. Este problema puede ser particularmente serio para aquellas subsidiarias de bancos globales que mantengan tenencias de deuda soberana doméstica en dichos mercados y que, a su vez, sean relativamente importantes para su matriz global.
- Las diferencias de criterio entre los supervisores en el tratamiento de la deuda soberana de los EMDEs.

La deuda soberana doméstica, denominada y financiada en moneda doméstica, es usualmente considerada por el supervisor del banco doméstico como un activo libre de riesgo (con factor de ponderación 0, para efecto del cálculo de los activos ponderados por riesgo). En el caso de las subsidiarias de un banco global, sus posiciones en deuda soberana doméstica (de los EMDEs) pueden ser consideradas como deuda extranjera por el supervisor en el país de origen del banco global. Este supervisor le puede requerir cargos de capital adicionales a los requeridos por el supervisor del EMDE (por ejemplo, basados en los ratings de crédito de los EMDEs, otorgados por las empresas clasificadoras de riesgo internacionales).

Las subsidiarias tienen que consolidar sus balances con los de sus matrices. Por lo tanto, los requerimientos de capital por deuda soberana doméstica son establecidos según los modelos internos de riesgo del banco global y la regulación de su país de origen. Estos cargos incrementales por riesgo y el tratamiento de la deuda soberana doméstica por los bancos globales podrían tener efectos adversos importantes en la profundidad y liquidez de los mercados de capitales domésticos de las EMDEs, en la medida que su liquidez frecuentemente depende de la participación activa de dichos bancos.

En ese sentido, los reguladores del país de origen podrían otorgar mayor importancia a los modelos internos de riesgo elaborados por los propios bancos globales antes que a las clasificaciones de riesgo emitidas por las agencias clasificadoras internacionales de riesgo. Es importante tener presente que dichos modelos deben recoger de manera más precisa el riesgo del EMDE.

Estas preocupaciones podrían verse agravadas en caso que los supervisores del banco global consideren que la participación de éstos en el capital de sus subsidiarias (inversión permanente) deba ser incluida como parte del *trading book* del banco global y, por ende, estar sujeta a cargos incrementales de capital.